

RESOLUCION **14**
EXENTA : N°
SANTIAGO, **14 ENE 2010**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante la solicitud presentada al Instituto de Previsión Social, doña **ROSA DEL CARMEN TORRES PIZARRO, R.U.T. N° 6.305.266-3**, requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las siguientes labores, desarrolladas para el empleador **HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su bono de reconocimiento:

- a) **TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE MATERNIDAD;**
- b) **TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE EMERGENCIA;**
- c) **TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE GERIATRÍA, HOSPITAL GERIÁTRICO PAZ DE LA TARDE.**

2.- Que, el Oficio Ordinario N° 1816, de 10 de septiembre de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 003, 004 y 005, todos de 24 de abril de 2009, mediante el cual se informa que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, involucran esfuerzo físico excesivo y se realizan en turnos nocturnos que no permite la recuperabilidad laboral del trabajador, agregando que las condiciones de trabajo son conducentes a un



envejecimiento precoz del funcionario, por lo cual estima, que en el desempeño de ellas, se configuran los fundamentos de las letras a) y c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el requerimiento de la Jefa de la Sección Liquidaciones del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 352-348, de 18 de noviembre de 2009, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N°1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran las características de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 516, de fecha 01 de diciembre de 2009, el Instituto de Previsión Social aprobó la materia de la especie, con error en la identificación de la recurrente.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **ROSA DEL CARMEN TORRES PIZARRO, R.U.T. N°6.305.266-3**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado las labores que a continuación se indica, desarrolladas para el empleador **HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), en atención al Requerimiento citado en el Considerando N° 3, beneficio que le permite impetrar su derecho al cobro de su bono de reconocimiento:

- a) **TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE MATERNIDAD;**
- b) **TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE EMERGENCIA;**
- c) **TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE GERIATRÍA, HOSPITAL GERIÁTRICO PAZ DE LA TARDE.**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las labores a que se refiere el Resuelvo precedente, y cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento; o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo Pesado, las labores especificadas en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007,

del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

7.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 516, de fecha 01 de diciembre de 2009, emitida con error, citada en el Considerando N° 4

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Sección Liquidaciones Bono de Reconocimiento y a la Oficina Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; la Sucursal I.P.S. Quillota; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NGR/AMS
MVEW/NGR/AMS

Forres Pizarro
CP T.P. Sector Público
01-02